Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 14 de agosto de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión expuestos en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria, prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA

Demanda promovida por **Fernando Félix González**, representado por **su letrado apoderado, Dr. Jorge Rubén Sosa**, con el patrocinio letrado del **Dr. Roberto Eduardo Pagano**. Parte demandada: **Provincia de San Luis, no presentada en autos.**